



001279

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 2107, DE 13 DE OCTUBRE DE
1987.

EXENTA

SANTIAGO,

09 ABR 2010

2142

N° _____ /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transito-
rio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2107, de 13 de Octubre de 1987, se aprobó el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio FUNDO SANTA MARIA DE CHOROMBO QUE CORRESPONDE A LA HIJUELA TERCERA DEL FUNDO HIJUELA SEGUNDA O LOS QUILLAYES DE LA HACIENDA CHOROMBO, HOY FUNDO EL ROSARIO DE CHOROMBO" y del Proyecto de Parcelación "CHOROMBO", ubicado en la Comuna de María Pinto, Región Metropolitana, publicado en el Diario Oficial del día 15 de Octubre de 1987.

2.- Que en los puntos resolutivos números dos y tres de la mencionada resolución, se indica los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Las Mercedes, en acciones.

3.- Que don Aníbal Ariztía Matte, Presidente de la Asociación Canal de las Mercedes, mediante presentación de 28 de Enero de 2010, ha solicitado dictación de una resolución que aclare y complemente la Resolución Exenta N° 2107 de 1987, en cuanto establecer la equivalencia de los derechos de las unidades del proyecto en unidad de volumen por unidad de tiempo y las características de los mismos, certificando que un regador o acción de dicho canal equivale a 25,5 litros por segundo.

RESUELVO:

1.- Aclarar los puntos resolutivos números dos y tres de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2107, de 13 de Octubre de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio FUNDO SANTA MARIA DE CHOROMBO QUE CORRESPONDE A LA HIJUELA TERCERA DEL FUNDO HIJUELA SEGUNDA O LOS QUILLAYES DE LA HACIENDA CHOROMBO, HOY FUNDO EL ROSARIO DE CHOROMBO" y del Proyecto de Parcelación "CHOROMBO", ubicado en la Comuna de María Pinto, Región Metropolitana, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias en unidad de volumen por unidad de tiempo de los derechos de aprovechamiento de aguas que se conducen por el Canal Las Mercedes, del sector expropiado de los predios que formaron dicho proyecto y de las unidades resultantes del mismo.

300057

C

315147

A.- HIJUELA PRIMERA O CHOROMBO ALTO DEL ANTIGUO FUNDO CHOROMBO

- 190,230 litros por segundo del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.

UNIDAD	SUP. RIEGO há.s.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL DE LAS MERCEDES	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 69	10,10	0,59	15,045
PARCELA N° 71	17,80	1,04	26,520
PARCELA N° 72	8,30	0,48	12,240
PARCELA N° 73	8,90	0,52	13,260
PARCELA N° 74	9,20	0,54	13,770
PARCELA N° 75	7,10	0,41	10,455
PARCELA N° 76	6,10	0,36	9,180
PARCELA N° 77	5,00	0,29	7,395
PARCELA N° 78	7,00	0,41	10,455
PARCELA N° 79	9,90	0,58	14,790
PARCELA N° 80	5,90	0,34	8,670
PARCELA N° 81	9,00	0,52	13,260
PARCELA N° 82	12,00	0,70	17,850
SITIO Be	1,00	0,06	1,530
SITIO Bf	0,80	0,05	1,275
SITIO Bg	0,50	0,03	0,765
SITIO Bh	0,60	0,03	0,765
SITIO Bi	0,70	0,04	1,020
SITIO Bj	0,80	0,05	1,275
SITIO Bl	0,70	0,04	1,020
SITIO Bm	0,80	0,05	1,275
SITIO Bñ	0,60	0,03	0,765
SITIO Bo	0,90	0,05	1,275
SITIO Bp	0,80	0,05	1,275
SITIO Bq	0,60	0,03	0,765
SITIO Br	0,50	0,03	0,765
SITIO Bs	0,60	0,03	0,765
SITIO Bt	0,50	0,03	0,765
SITIO Bu	1,30	0,08	2,040
TOTAL	128,00	7,46	190,230

B.- FUNDO SANTA MARIA DE CHOROMBO QUE CORRESPONDE A LA HIJUELA TERCERA DEL FUNDO HIJUELA SEGUNDA O LOS QUILLAYES DE LA HACIENDA CHOROMBO, HOY FUNDO EL ROSARIO DE CHOROMBO

- 66,555 litros por segundo del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.

UNIDAD	SUP. RIEGO há.s.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL DE LAS MERCEDES	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 33	17,80	1,374	35,037
PARCELA N° 34 p	16,00	1,236	31,518
TOTAL	33,80	2,610	66,555

C.- HIJUELA TERCERA O CHOROMBO SUR DEL ANTIGUO FUNDO CHOROMBO

- 288,328 litros por segundo del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.

UNIDAD	SUP. RIEGO há.s.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL DE LAS MERCEDES	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 1	20,20	1,115	28,432
PARCELA N° 2	20,00	1,104	28,152
PARCELA N° 3	20,20	1,115	28,432
PARCELA N° 4	15,70	0,867	22,108
PARCELA N° 5	19,00	1,049	26,749
PARCELA N° 6	19,70	1,088	27,744
PARCELA N° 7	16,30	0,900	22,950
PARCELA N° 8	19,30	1,066	27,183
PARCELA N° 9	19,40	1,071	27,311
PARCELA N° 10	18,20	1,005	25,628
PARCELA N° 11	16,80	0,927	23,639
TOTAL	204,80	11,307	288,328

D.- FUNDO LA QUERENCIA

- 284,478 litros por segundo del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.

UNIDAD	SUP. RIEGO há.s.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL DE LAS MERCEDES	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 30 p	4,75	0,237	6,043
PARCELA N° 31 p	4,75	0,237	6,043
PARCELA N° 34 p	3,10	0,155	3,953
PARCELA N° 46	9,10	0,453	11,551
PARCELA N° 47	9,10	0,453	11,551
PARCELA N° 48	9,20	0,459	11,705
PARCELA N° 49	9,30	0,463	11,807

PARCELA N° 50	15,20	0,757	19,303
PARCELA N° 51	11,30	0,563	14,357
PARCELA N° 52	15,20	0,757	19,303
PARCELA N° 53	15,70	0,782	19,941
PARCELA N° 54	15,50	0,772	19,686
PARCELA N° 55	9,00	0,449	11,450
PARCELA N° 56	13,90	0,693	17,672
PARCELA N° 57	15,80	0,787	20,068
PARCELA N° 58	15,90	0,792	20,196
PARCELA N° 59	15,30	0,762	19,431
PARCELA N° 60	14,80	0,738	18,819
PARCELA N° 61	15,00	0,747	19,048
SITIO Ao	0,60	0,030	0,765
SITIO Añ	0,40	0,020	0,510
SITIO An	0,50	0,025	0,638
SITIO Am	0,50	0,025	0,638
TOTAL	223,90	11,156	284,478

2.- Complementar la Resolución Exenta N° 2107, de 13 de Octubre de 1987, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior, que recaen sobre las aguas superficiales y corrientes del río Mapocho, son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL

FVB/ *[Signature]*
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional Región Metropolitana
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivo.